

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y PERSONAL DOCENTE
Servicio de Planificación, Centros y Prestaciones
Complementarias

Notificación: Resolución de 31 de mayo de 2011

Por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Teverga para financiar la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre éste y el Principado de Asturias en desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil y se dispone el gasto correspondiente.

ASTURIAS

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida N.º 2011020704007335
05/07/2011 11:00:18

07 JUL 2011
1594

ADA

Sr. Alcalde Presidente
AYTO. DE TEVERGA
C/ Doctor García Miranda, s/n
33111 SAN MARTÍN

Con esta fecha el Consejero de Educación y Ciencia ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó en su reunión del 11 de mayo de 2011 la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Teverga para desarrollar, en el ámbito del citado municipio, el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, y facultó al titular de la Consejería de Educación y Ciencia para la representación de la Comunidad Autónoma en la formalización del mismo.

Segundo.- Asimismo, el Consejo de Gobierno autorizó la concesión de una subvención al Ayuntamiento referido con el fin de contribuir a la financiación de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio suscrito.

Tercero.- El Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Teverga se formalizó con fecha de 16 de mayo de 2011.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Teverga ha presentado declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias. Dicha declaración, sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, declaran responsablemente no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Se constata que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 15.02.422A-462.013 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2011 (Ley 12/2010, de 28 de diciembre) con cargo a la cual se financia esta subvención.

En consecuencia de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTOS: el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia; el artículo 11 de la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2011; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; el Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 25 de abril de 2002, el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Teverga en fecha de 16 de mayo de 2011 y demás normativa que resulte de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero: Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 15.02.422A-462.013 del vigente ejercicio económico 2011, y *conceder* al Ayuntamiento de Teverga una subvención, por la cuantía total de **cuatro mil euros (4.000 €)**, con destino a la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito con la Administración del Principado de Asturias para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil:

Ayuntamiento	Cuantía subvención
Teverga	4.000 euros
Importe total	4.000 euros

Segundo: Declarar compatible la percepción de estas subvenciones con cualesquiera otras que los Ayuntamientos beneficiarios pudiesen recibir para la misma finalidad, siempre que el importe global de todas ellas no supere el coste neto de las actividades

subvencionadas, quedando obligadas las citadas entidades locales, de acuerdo con lo previsto por el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a comunicar dicha circunstancia al órgano concedente.

Tercero: El Ayuntamiento de Teverga, como beneficiario de esta subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar y organizar la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración, la Addenda y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca el hecho determinante y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible durante al menos 10 años.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones derivadas del texto del Convenio, especialmente las contenidas en su cláusula séptima, la Addenda o el resto de normativa que resulte de aplicación.

Cuarto: El abono de las anualidades se efectuará, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, con carácter anticipado, exonerando al beneficiario de la obligación de constituir garantía, siendo aplicable a este respecto lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001.

Quinto: En cuanto a la justificación del empleo de los fondos, que deberá ajustarse a lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio, fijar como fecha límite el **30 de septiembre de 2011**.

Sexto: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.”

Oviedo, a 1 de julio de 2011

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS



Javier Sánchez Piquero